

VIERNES, 26 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 19

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-544** *Notificación de sentencia 124/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 119/2017.*

Doña Mónica Valentín Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Castro Urdiales.

Hace saber que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña Carolina Vásquez Melán, frente a don Yeiron Emilios Ríos Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE CASTRO URDIALES

Autos: Divorcio contencioso n.º 119/2017

### SENTENCIA

En Castro Urdiales, 15 de diciembre de 2017.

Vistos por mí, doña Beatriz Pérez Hernández, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Castro Urdiales, los presentes autos de divorcio contencioso n.º 119/2017, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Peña Revilla, en nombre y representación de doña Carolina Vásques Melán contra don Yeiron Emilio Ríos Pérez, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges, con los pronunciamientos inherentes del artículo 102 CC, esto es:

- 1.- Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.
- 2.- Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 3.- La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en la forma prevista en los arts. 806 y ss. LEC 1/2000.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, de conformidad con el art. 458 LEC (Ley 37/2011 de Medidas de Agilización Procesal).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco

CVE-2018-544

VIERNES, 26 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 19

Santander en la cuenta expediente correspondiente, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (Disposición Adicional 15ª LOPJ tras la reforma por LO 1/2009, 3 de noviembre).

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo doña Beatriz Pérez Hernández, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Castro Urdiales y su partido judicial; Doy fe.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe en Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Yeiron Emilios Ríos Pérez, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 18 de enero de 2018.  
La letrada de la administración de Justicia,  
Mónica Valentín Barrero.

2018/544